REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

R.D. N° 008-2021-CENFOTUR/DN

Barranco, 25 de enero de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión del Consejo Directivo N° 360 de fecha 08 de enero de 2021, del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR para el periodo académico 2021-I y 2021-II;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2020-CENFOTUR/DN de fecha 06 de octubre de 2020, que aprueba el cronograma anual de actividades académicas del Periodo Académico 2021-I y 2021-II, de los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico[1] del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, de la Sede Central, Centro Filial Cusco y Centro Filial Chiclayo;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó a la Organización Mundial de la Salud sobre un grupo de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, incluyendo siete casos graves. El agente causante de esta neumonía fue identificado como un nuevo virus de la familia Coronaviridae que posteriormente se ha denominado SARS-CoV-2. El cuadro clínico asociado a este virus se ha denominado COVID-19; asimismo, el día 11 de marzo, la OMS declaró la pandemia mundial;

[1] ídem

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM,N° 135-2020-PCM, y 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 187-2020-PCM, se aprueba la "Ampliación de Actividades", según la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2, 3 y 4 han sido aprobadas y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2021; modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y

prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19;

Que, el Estado Peruano emitió una serie de medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional, como es la suspensión de clases en los centros de educación, universidades e institutos, demandando el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, ha establecido medidas restrictivas que Durante el Estado de Emergencia Sanitario nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros, garantizándose la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, para lo cual, las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para su adecuada prestación y acceso, debiendo velar por el idóneo cumplimiento de dicha disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016–2011–MINCETUR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, el mismo que establece las funciones de la Dirección de Nacional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR establece en el artículo 16° literal b y m que la Dirección Nacional: Formula y propone al Consejo Directivo la política institucional del CENFOTUR y Propone al Consejo Directivo, las tarifas o tasas por derecho de enseñanza y procedimientos administrativos relacionados;

Que, la ante la coyuntura nacional se observa un escenario que afecta económicamente a los hogares de los estudiantes; y, teniendo que la reactivación o reinicio de actividades está activándose de manera paulatina o por fases, lo que ha menoscabado los ingresos de los hogares, por lo que se han visto recortados los ingresos;

Que, ante tal contexto, la Directora Nacional, informó a los consejeros acerca de la propuesta del descuento del 50% de descuento del valor de crédito para los periodos académicos 2021- I y 2021- II, indicó que esta estrategia que se planteó en el año 2020 fue beneficiosa para los alumnos y que la propuesta era continuar con ese beneficio todo el 2021, situación que además ha sido propuesta y aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones establece en el artículo 6° que el Consejo Directivo es el órgano de gobierno del CENFOTUR y le corresponde aprobar las políticas para la realización de los fines y objetivos institucionales, acorde con la política sectorial y nacional;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo establece que el Consejo Directivo aprueba las tarifas o tasas por derecho de enseñanza y procedimientos administrativos;

Que, el Consejo Directivo luego de escuchar la propuesta por parte de la Dirección Nacional respecto a la propuesta del descuento del 50% del valor de crédito para el periodo académico 2021-I y 2021-II, de los diferentes programas de estudio del nivel profesional técnico[2], los miembros del consejo directivo la aprobaron por unanimidad, emitiéndose el Acuerdo N° 469-360-2021;

Que, en consecuencia, se estima necesario formalizar dicho acuerdo mediante el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Oficina de asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

[2] Resolución Directoral N° 055-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Administración Hotelera a Programa de Estudio de Administración Hotelera del Nivel Profesional Técnico.
Resolución Directoral N° 056-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Administración Turística a Programa de Estudio de Administración Turística del Nivel Profesional Técnico.
Resolución Directoral N° 057-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Guía Oficial de Turismo a Programa de Estudio de Guía Oficial de Turismo del Nivel Profesional Técnico.
Resolución Directoral N° 059-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Cocina Peruana a Programa de Estudio de Gastronomía peruana e Internacional del Nivel Profesional Técnico.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR el descuento del 50% del valor de crédito de los programas de estudio del nivel profesional técnico[3] para el periodo académico 2021-I y 2021-II del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobado por Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 469-360-2021 en el Acta de Sesión N° 360.

Articulo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de los actos formalizados en la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo.

Regístrese y comuníquese.

MADELEINE BURNS VIDAURRÁZAGA
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo

[3] Ídem